



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 811 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **28 NOV. 2023**

VISTO:

El Informe Legal N° 1605-2023-MPCH/GAJ, Informe N° 1073-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 736-2023-MPCH/SGASyA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 270-2023-MPCH/SGASyA/PCA del Coordinador (e) PVL-PCA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II-Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con el Artículo IV - Finalidad, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que según lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al Art. 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 006-2016-MIDIS del 6 de Julio del año 2016 que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA



señala el Art. 7, numeral 7.2, literal d) el reconocimiento a los centros de atención que forman parte del PCA de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.

Que mediante solicitud de fecha 14 de junio del año 2023, la presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO REQUE" del Distrito de Reque se dirige a nuestra entidad municipal a fin de que se haga el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular mencionado, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 427-2021-MPCH/A de fecha 05 de mayo del 2021, se reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO REQUE" del distrito de Reque, Provincia de Chiclayo Departamento Lambayeque por el período de Dos (2) años, concluyendo su mandato el 05 de mayo del 2023; por lo que corresponde el reconocimiento de su nueva Junta Directiva, según Acta de fecha 15 de mayo del año 2023.



Que mediante Informe N° 270-2023-MPCH/SGASyA/PCA del Coordinador (e) del PVL-PCA de fecha 03 de julio del año 2023 se señala que, la Señora Zoila Petronila Rojas Soto, Presidenta elegida de la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO REQUE" del distrito de Reque, hace llegar documentación requerida para tramitar el reconocimiento de la nueva Junta Directiva como Organización Social de Base (OSB), por lo que correspondería emitirse el acto resolutivo, el que tendrá vigencia, señala, de hasta dos años contados a partir de la fecha de la emisión de la misma, renovable o modificable de acuerdo a la autonomía que gozan las organizaciones sociales de base (Comedor Popular), según lo establecido el Art. 26 del Reglamento de la Ley 25307 que señala que el período del mandato de las representantes de la OSB es de dos años.



Que mediante Informe Legal N° 1605-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre del año 2023, se opina que, se declare Procedente el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO REQUE" ubicado en la jurisdicción del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por un período de vigencia de Dos (2) años, siendo sus integrantes los siguientes:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ZOILA PETRONILA ROJAS SOTO	16760167
VICEPRESIDENTA	MILAGROS MEDALIT CUEVA RAMIREZ	44284203
SECRETARIA	ALICIA MARCELA DÍAZ CORREA	80423207
TESORERA	VIDALINA MENOR FERNANDEZ	43479219
VOCAL	DALILA CHAVEZ RUIZ	44198370

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "NUEVO REQUE" ubicado en la jurisdicción del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, siendo sus integrantes los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ZOILA PETRONILA ROJAS SOTO	16760167
VICEPRESIDENTA	MILAGROS MEDALIT CUEVA RAMIREZ	44284203
SECRETARIA	ALICIA MARCELA DÍAZ CORREA	80423207
TESORERA	VIDALINA MENOR FERNANDEZ	43479219
VOCAL	DALILA CHAVEZ RUIZ	44198370

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de vigencia de la nueva Junta Directiva mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución será de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de reconocimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, que el presente acto resolutivo se cumpla, por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en lo concerniente con el registro y control de la Junta Directiva mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efecto de dar cuenta de sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
 ALCALDESA